TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	YAJAIRA ESTHER TORRES MANJARRES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 23.075.889
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **GESTOR COMUNITARIO** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 1.499.630 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **YAJAIRA ESTHER TORRES MANJARRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.075.889 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

Para la correcta ejecución deberá Para los grupos étnicos, debe hablar la lengua propia de su comunidad. Cada gestor comunitario atenderá un estimado de 50 usuarios simultáneamente.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de BOLÍVAR, en la UDS 3 (TALAIGUA NUEVO Y CICUCO)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización).
- Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicios, y reportar la situación al profesional de nutrición.
- Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario.
- Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el Manual Operativo.
- Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda.
- Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas.
- Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC).
- Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud.
- Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario.
- Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

- Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 1.499.630 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través su aseguradora y entregar soporte al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA sin antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.
DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 23.075.889

Powered by CamScanner

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	EDWIN JOSE SEVILLA ANAYA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 92.276.272
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 2.657.280 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	1 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que el presente contrato se suscribirá en razón del contrato principal estatal N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL

CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **EDWIN JOSE SEVILLA ANAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No.92.276.272 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Auxiliar en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de Bolívar, en la UDS 2 y 3.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Cargar la información de los usuarios al Sistema de Información Misional Cuéntame con oportunidad, calidad y completa.
- Cargar con responsabilidad y compromiso la información de los beneficiarios y sus correspondientes valoraciones nutricionales.
- Suministrar a través del registro en el sistema Cuéntame todos los datos que se posea del beneficiario permitiendo establecer sus condiciones especiales.
- Remitir la documentación pertinente totalmente legible para dar trámite a solicitudes correspondientes a ediciones en el sistema de información Cuéntame.
- Cuando se requiera, reportar de forma oportuna (y teniendo toda la documentación requerida) las solicitudes de desvinculación, en los casos en que el usuario se encuentra registrado en servicios que no son complementarios.
- Y todas las demás que se encuentre en el anexo técnico A9.MO7.PP

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 2.657.280 (**DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que

reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a su ASEGURADORA y entregar soporte de ella al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá un tiempo de ejecución a partir del 1 de Enero de 2023 al 1 de Abril del 2023, contados a partir de la firma del presente. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las

Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o

norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.
DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL

CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Departamento de Bolívar.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 92.276.272

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	ARANTXA URZOLA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.102.859.755
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **COORDINADOR** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 130005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 5.092.798 (CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **ARANTXA URZOLA MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.859.755 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO. Deberá tener 1 año de experiencia en coordinación de proyectos sociales y/o trabajo comunitario, preferiblemente de la región. Matrícula profesional en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de Bolívar, en la UDS 2 y 3.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar la socialización, gestión y articulación intersectorial con las entidades territoriales durante todo el desarrollo de la modalidad.
- Realizar la coordinación intersectorial, especialmente con el sector salud, para la focalización de usuarios.
- Coordinar las acciones a desarrollar por el equipo interdisciplinario para la atención de los usuarios en la unidad de servicios en los componentes señalados por la modalidad.
- Elaborar informes técnicos mensuales que den cuenta del desarrollo de las acciones, avances y lecciones aprendidas en cada uno de los componentes.
- Ser enlace permanente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Asistir a las reuniones, capacitaciones, espacios de trabajo convocados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras instituciones cuando sea requerido y con conocimiento del supervisor del contrato.
- Remitir los Estudios de Caso al supervisor de contrato que requieran de la coordinación interinstitucional o intervención de otras áreas del ICBF.
- Activar la respectiva ruta de remisión de casos a protección en caso de identificar violencia intrafamiliar o negligencia que vulnere los derechos del usuario y hacer el reporte inmediatamente al Coordinador del Centro Zonal1.
- Coordinar con el sector salud el desarrollo de brigadas de atención extramural, para la atención de los usuarios, incluyendo desparasitación, suplementación con micronutrientes y administración de antibióticos en las niñas y los niños con desnutrición que lo requieran de acuerdo con lo definido por la Organización Mundial de la Salud – OMS2.
- Elaborar, socializar y cumplir con lo establecido en el Anexo ruta de remisión a salud, para la atención a la desnutrición aguda de niñas y niños menores de cinco años, atendidos en los servicios del ICBF y el Formato Único de Remisión a salud, cuando sea requerido, previa articulación con el sector salud.
- Gestionar para la activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años, del Ministerio de Salud y Protección Social.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 5.092.798 (**CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIETOS NOVENTA Y OCHO PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de su aseguradora y entregar soporte al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, sin previa antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por

cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva,

el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte

garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.
DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.
DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de Bolívar.
DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.
DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 1.102.859.755

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	ADRIANA ECHEVERRIA VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.051.670.953
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 3.200.000 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DE 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra **ADRIANA ECHEVERRIA VILLANUEVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.670.953 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Powered by CamScanner

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO. Deberá tener tarjeta profesional.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de BOLÍVAR, en la UDS 3.

SEGUNDA. OBLIGACION ESPECÍFICA. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar la valoración del estado nutricional inicial para determinar el ingreso de las mujeres gestantes, niñas y niños.
- Establecer un Plan de Intervención Individual en conjunto con el equipo interdisciplinario para la atención de cada usuario
- Realizar el seguimiento nutricional a los usuarios con la periodicidad requerida por cada esquema de atención y teniendo en cuenta el Plan del Intervención Individualizado.
- Brindar orientaciones y realizar acompañamiento a las mujeres gestantes usuarios en: Alimentación durante la gestación y Promoción de la Lactancia Materna
- Brindar orientaciones y realizar acompañamiento a las familias de las niñas y niños usuarios en: promoción de la Lactancia Materna, adecuada introducción de la alimentación complementaria, alimentación saludable, detección de signos clínicos de desnutrición.
- Establecer la cantidad de Alimento Listo para el Consumo necesario para las niñas y niños usuarios en la fase de mejoramiento, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales y con la ingesta calórica y de nutrientes de la alimentación familiar.
- Brindar orientaciones individualizadas a las familias de las niñas y niños usuarios que reciben Alimento Listo para el Consumo, encaminadas a inicio del suministro, tolerancia, porciones, horarios de suministro, almacenamiento, conservación y manipulación.
- Definir el momento para iniciar el suministro de la Ración Familiar para Preparar a las familias de las niñas y niños usuarios.
- Brindar orientaciones y realizar seguimiento a las familias para el consumo adecuado del Alimento Listo para el Consumo y la Ración Familiar para Preparar -RFPP.
- Realizar acompañamiento a los usuarios en el hogar de acuerdo con el Plan de Intervención Individualizada y a lo evidenciado en los seguimientos realizados por los gestores comunitarios.
- Apoyar el diseño e implementación de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables, en conjunto con el equipo que atenderá la EAS.
- Apoyar la búsqueda activa de usuarios para el ingreso a la modalidad, analizando la situación nutricional de la población y priorizando las áreas geográficas de intervención.
- Definir, realizar y participar en los estudios de caso para los usuarios que lo requieran.
- Capacitar a los gestores y profesionales de la modalidad en el seguimiento al consumo de la ración, consumo y tolerancia del Alimento Listo para el Consumo, en la técnica estandarizada para toma del perímetro braquial, y en la importancia de la calidad de la información como un elemento indispensable para el seguimiento nutricional; así mismo, en seguridad alimentaria y nutricional, detección de signos físicos de la desnutrición, alimentación balanceada según el curso de vida, actividad física, alimentación versus costos, Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el

Powered by CamScanner

Decreto 1397 de 1992, entre otros, que se consideren pertinentes de acuerdo a la situación encontrada.

- Dar cumplimiento a la Guía de Metrología respecto a la selección de los equipos y a las actividades que garanticen que los instrumentos de medición se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, se utilicen adecuadamente y proporcionen medidas confiables que permitan tomar decisiones satisfactorias.
- Diligenciar el Formato Egreso y Remisión a Modalidades de Educación Inicial y seguir el procedimiento definido en la Ruta de Remisión de niñas y niños menores de 5 años egresados de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición a las Modalidades de Educación Inicial.
- En caso que el usuario cambie el lugar de residencia y la Entidad Administradora de Servicio cuente con información sobre el lugar de destino, deberá informar al ICBF para procurar su vinculación, a otro programa ICBF en el nuevo lugar de residencia.
- Remitir al sector salud los casos de los usuarios que, por su situación requieren de intervenciones médicas, con patologías asociadas a la desnutrición, o con complicaciones médicas como edema, pobre apetito, signos clínicos de desnutrición severa, etc. teniendo en cuenta la Resolución No. 2350 de 2020.
- Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada de **$ 3.200.000** (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de su aseguradora y lo entregará al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

Powered by CamScanner

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, sin previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo. f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

Adriana Echeverria V.
CONTRATISTA
C.C. 1051670953

Powered by CamScanner

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	KAREN PATRICIA MENDOZA NAVARRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.085.038.715
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 1.973.130(UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL

CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **KAREN PATRICIA MENDOZA NAVARRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.038.715 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato la UDS 3.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Identificación de los signos que presenten los usuarios, frente al desarrollo de enfermedades, peligro de muerte, desnutrición en niñas o niños y bajo peso en mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, al ingreso a la modalidad y durante el seguimiento mensual y con mayor frecuencia en los casos que lo requieran.
- Realizar seguimiento para garantizar el cumplimiento al esquema de vacunación y la asistencia a la consulta de valoración integral, de acuerdo con la edad y curso de vida3.
- Promover con las familias usuarias y la comunidad en general, la aplicación de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI), así como los contenidos educativos de los programas de crecimiento y desarrollo, salud de la mujer (control prenatal, planificación familiar), lactancia materna, enfermedades tropicales y de interés en Salud Pública.
- Apoyar acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades que promuevan la autogestión y autonomía familiar.
- Apoyar al profesional social con información que permita la elaboración de un informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.
- Gestionar y acompañar a las familias usuarias, en la obtención de documentos pendientes (afiliación al SGSSS, carné de vacunas, carné de control prenatal, etc.), citas y remisiones requeridas con el sector salud.
- Realizar seguimiento al estado de salud de las niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de la modalidad.

- Realizar visitas al hogar acorde al plan de acompañamiento familiar elaborado mensualmente, registrando la atención realizada.
- Apoyar la remisión y seguimiento a las rutas de atención en salud.
- Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 1. 973.130 (**UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de su aseguradora y entregar soporte al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA sin antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contratoEn caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del

plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios

ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el

propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir

de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 1085038871

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	YAIRA GARCIA TORRES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.002.357.565
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **GESTOR COMUNITARIO** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 1.499.630 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra**, YAIRA GARCIA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.357.565 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, seha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

Para la correcta ejecución deberá Para los grupos étnicos, debe hablar la lengua propia de su comunidad. Cada gestor comunitario atenderá un estimado de 50 usuarios simultáneamente.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de BOLÍVAR, en la UDS 3 (MARGARITA, SAN FERNANDO Y TALAIGUA NUEVO)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización).
- Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicios, y reportar la situación al profesional de nutrición.
- Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario.
- Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el Manual Operativo.
- Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda.
- Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas.
- Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC).
- Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud.
- Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario.
- Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

- Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 1.499.630 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través su aseguradora y entregar soporte al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA sin antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión

unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas.
b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión.
g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el

contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como

lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.
DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 1002357565

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	KETTY VICTORIA CADRAZO CERPA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 32.908.172
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **PSICOSOCIAL** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 2.864.720 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS).
FECHA DE ATENCIÓN:	1 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DE 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la **KETTY VICTORIA CADRAZO CERPA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.908.172 y quien para efectos

del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

Para la correcta ejecución Deberá tener Matrícula profesional vigente cuando aplique.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de BOLÍVAR, en la UDS 3.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización).
- Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicios, y reportar la situación al profesional de nutrición.
- Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario.
- Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el Manual Operativo.
- Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda.
- Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas.
- Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC).
- Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud.
- Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario.

- Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
- Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada de **$ 2.864.720** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS) El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de su aseguradora y entregar soporte de esté al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 1 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, sin previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo. f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero

idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger

los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado

en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C.32.908.172

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	MARLY GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.051.662.696.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **GESTOR COMUNITARIO** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 13005492022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE.
VALOR MENSUAL:	$ 1.499.630 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que la fundación es adjudicataria del Contrato N° 13005492022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **MARLY GARCIA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.662.696 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Powered by CamScanner

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Profesional en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

Para la correcta ejecución deberá Para los grupos étnicos, debe hablar la lengua propia de su comunidad. Cada gestor comunitario atenderá un estimado de 50 usuarios simultáneamente.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de BOLÍVAR, en la UDS 3 (MOMPOX Y SAN FERNANDO)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa junto con los profesionales del equipo interdisciplinario, de niñas, niños menores de 5 años y mujeres gestantes, y tamizaje nutricional por medición de la circunferencia media de brazo (Formato de Focalización).
- Identificar signos clínicos de desnutrición en los usuarios del área de influencia de la Unidad de Servicios, y reportar la situación al profesional de nutrición.
- Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar junto con el equipo interdisciplinario.
- Elaborar en articulación con el profesional del área social un plan de atención domiciliaria teniendo en cuenta el seguimiento con la periodicidad establecida en el Manual Operativo.
- Realizar seguimiento domiciliario para hacer acompañamiento constante al proceso de atención e identificar tempranamente aquellos signos que están mostrando que las acciones no están surtiendo el efecto esperado, reportándoselos al profesional del área social o al profesional en nutrición, según corresponda.
- Realizar seguimiento con periodicidad mínima quincenal (preferiblemente semanal) sobre la tolerancia y consumo del Alimento Listo para el Consumo en las niñas y niños quienes lo reciben, para informar al profesional en nutrición del equipo las novedades encontradas.
- Verificar y realizar seguimiento a la cantidad de Alimento Listo para el Consumo ALC ingerido, solicitando a la madre, padre o cuidador almacenar los sobres (de acuerdo con las orientaciones previamente brindadas a la familia sobre uso y manejo del ALC).
- Indagar y reportar al profesional en nutrición si los usuarios y su familia consumen los alimentos de la ración entregada. Realizar seguimiento al consumo de los alimentos de esta ración.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Indagar e informar al profesional en nutrición, sobre la tolerancia de los usuarios a la alimentación (si hay o no presencia de episodios de vómito, episodios de diarrea o distensión abdominal), así como de la aparición de signos de alarma o deterioro del estado nutricional o de salud.
- Diligenciar la información de la búsqueda activa realizada (Formato de Focalización) y entregarlo mensualmente al equipo interdisciplinario.
- Diligenciar la información de seguimiento a los usuarios en cada uno de los aspectos contemplados en el Formato seguimiento Gestores Comunitarios modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Powered by CamScanner

- Apoyar y facilitar al equipo interdisciplinario en la articulación de las acciones que se realicen, de acuerdo con los usos y costumbres territoriales.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 1.499.630** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS) El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a través su aseguradora y entregar soporte al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato se ejecutará desde el 01 DE ENERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA sin antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA**, prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión

Powered by CamScanner

unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

Powered by CamScanner

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el

Powered by CamScanner

contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como

Powered by CamScanner

lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Departamento de BOLÍVAR.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.
DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 1051 662 696

Powered by CamScanner